



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 29 de octubre de 2008
Núm. 206

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Turcia	1
Cistierna	1
San Andrés del Rabanedo	2
Laguna de Negrillos	3
Villablino	3
Gordaliza del Pino	3
Cuadros	3
Valdepiélagos	4

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad de Servicios Funerarios - Serfunle	4
---	---

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	4
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	8

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	9
--------------------------	---

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Los Payuelos	16
--------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

TURCIA

Por D^a Sandra Mendaña Pérez se ha solicitado licencia ambiental para explotación porcina ibérica de cebo, a instalar en la parcela 86 del polígono 113 del término municipal de Turcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Turcia, 16 de octubre de 2008.-El Alcalde, José Luis Casares García.
9183 11,20 euros

CISTIERNIA

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra "Adecuación de vestuarios en el pabellón cubierto de Cistierna", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cistierna.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Adecuación de vestuarios en el pabellón cubierto de Cistierna.

c) Boletín oficial publicación de la adjudicación provisional, 8 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato:

Precio 59.000 euros más 9.440 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 17 de octubre de 2008.
b) Contratista: Javier Ruiz González.
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de la adjudicación: 68.440 euros.

Cistierna, 20 de octubre de 2008.-El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

9179

22,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

De conformidad con lo establecido en el Art. 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficialía Mayor.

Contratación.

c) Número de Expediente: 61/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato administrativo de servicios.
b) Descripción del objeto: "Prestación de servicios y actividades físico-deportivas (organización asesoramiento y promoción)".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 10 de julio de 2008, núm. 129.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 4 de septiembre de 2008. Resolución de Alcaldía.
b) Contratista: Gestión y Explotación Integral, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe adjudicación: 626.542,06 € (más IVA).

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 26 de septiembre de 2008. Resolución de Alcaldía.
b) Contratista: Gestión y Explotación Integral, S.L.
c) Importe adjudicación: 626.542,06 € (más IVA).

9187

23,20 euros

* * *

Aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos de la concurso-oposición libre para la contratación laboral temporal de un/a Técnico/a de Deportes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y de la composición del tribunal calificador.

Por Resolución de Alcaldía se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos y composición del tribunal calificador del concurso-oposición libre para la contratación laboral temporal de un/a Técnico/a de Deportes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), estableciéndose:

1º.- Declarar a los y las siguientes aspirantes admitidos y admitidas:

1. Álvarez Alonso, Santiago Javier: 9.779.289-B
2. Arias Díaz, Guillermo: 71.442.521-J
3. Barcenilla Gonzalo, Cristina: 71.935.165-C
4. Buzón Romero, Mª de la Cruz: 9.791.509-H
5. Callejo Valiñó, Juan Carlos: 9.784.863-L
6. Cegarra Manzanera, Ildefonso: 74.438.571-Z
7. Díaz Rodríguez, Jorge: 9.807.431-R
8. Escribano Escalante, Milagros: 9.288.864-S
9. Fernández del Río, Santiago: 9.779.521-J
10. Fernández López, Eduardo: 9.802.239-F
11. Franco Fernández, Carlos: 9.798.290-Z
12. García Bayón, Carlos Hugo: 9.795.640-D
13. González Martínez, Iván: 71.554.194-K
14. Llamazares Torices, José María: 9.783.067-V
15. López Cantón, Rosa Mª: 9.801.638-G
16. López Rivas, Francisco Manuel: 53.219.191-C
17. Martín Herrero, Julia: 9.808.908-Y
18. Moreno Rodríguez, Juan Antonio: 9.763.280-X
19. Pérez Díaz, Jorge Manuel: 9.794.135-E
20. Rivero Martín, Miguel Ángel: 70.864.351-V
21. Tomé Boisán, Nuria: 9.811.812-N
22. Yustos López, Marta: 71.151.621-V

2º.- Declarar a los y las siguientes aspirantes excluidos y excluidas:

Díaz Burón, Guillermo: 71.434.839-J, no presenta la documentación acreditativa de la titulación exigida en las bases. Se concede al aspirante excluido un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para subsanar los defectos señalados. Si no se subsanaren dichos defectos en el plazo establecido se excluirá automáticamente del proceso selectivo.

3º.- Designar al tribunal calificador del concurso-oposición para el nombramiento con carácter interino hasta la provisión fija de la plaza de un/a Técnico/a de Deportes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D.ª María del Mar Ramón Ibáñez y suplente D. Juan Conde Cela.

Secretario/a: titular, D.ª Isolina Pérez Crespo y suplente D.ª Olga Martínez Campillo.

Vocales:

-D.ª María Teresa Gutiérrez Prieto y suplente D. Santiago Robles Alba.

-D. José Manuel Vizcaino Ordás y suplente D.ª Luisa Fano Suárez.

-D. René González Boto y suplente D. Pablo Villa Díez.

-D. José Luis Rodríguez Rodríguez y suplente D. José Carlos Lozano Gallego.

4º.- Publicar en el Tablón de Anuncios la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la composición del tribunal calificador y la fecha de la oposición.

San Andrés del Rabanedo, a 20 de octubre de 2008.-La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

9190

51,20 euros

* * *

Intentada sin éxito la notificación, de la resolución que seguidamente se indica, a M.ª del Carmen Fernández Trascasas, con domicilio en C/ Comarcales, nº 21 de Trobajo del Camino (León), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

"Expediente: Ayudas por daños inundaciones 19 y 26 de mayo 2007.

Asunto: Documentación para resolución de expediente.

Formado el expediente de concesión de ayudas para paliar los daños causados por las inundaciones habidas a causa de las intensas lluvias caídas en el municipio durante los días 19 y 26 de mayo de 2007 y con carácter previo a su resolución, por medio del presente escrito le comunico que dentro del plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de recepción de este escrito, deberá aportar al expediente una declaración jurada manifestando:

1º.- Si tiene o no concertado algún contrato de seguro que cubra los daños que ha sufrido a causa de las inundaciones.

2º.- En caso afirmativo, denominación de la entidad aseguradora, expresando si se ha dado o no parte del siniestro, si se ha reclamado alguna cantidad y si se ha percibido alguna indemnización por tal concepto, señalando en este caso su importe.

Además, si no lo ha efectuado ya con su solicitud, deberá aportar facturas acreditativas del gasto efectuado para la reparación de los daños o la sustitución de los bienes muebles dañados.

Apercibiéndole de que transcurrido el plazo concedido sin que diera cumplimiento a este trámite, se procederá al archivo de su solicitud."

San Andrés del Rabanedo, 16 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, M.^a Eugenia Gancedo García. 9191

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José M^a García Martínez, actuando en nombre y representación de Construcciones y Promociones del Noroeste, S.L., don Joaquín Rodríguez Vecino actuando en nombre y representación de Quintalagu Promociones y Construcciones, S.L. y don Ricardo Berjón Juárez actuando en nombre y representación de Leocasa de Inversiones, S.L., licencia ambiental de actividad de instalación de L.M.T subterránea, centro de transformación y líneas de B.T, a emplazar en la Avda. Constitución, calle Bellavista y calle Zorrilla San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, M.^a Eugenia Gancedo García. 9189 18,40 euros

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2008, el Proyecto de Urbanización de la calle Fray Luis de León de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOCyL, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 16 de septiembre de 2008.—La Alcaldesa, M.^a Eugenia Gancedo García. 8205 13,60 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Urbanización nuevo acceso (La Casilla - Al Busto)", en Laguna de Negrillos, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/08/O.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización nuevo acceso (La Casilla-Al Busto).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Precio 77.586,20 euros y 12.413,80 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 14/10/2008.

b) Contratista: Obras y Contratas Carlos Fernández, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.724,14 euros y 12.275,86 euros de IVA.

Laguna de Negrillos, 15 de octubre de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

9043

22,40 euros

VILLABLINO

Con fecha 17 de octubre de 2008, esta Alcaldía dicta Decreto, delegando en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Olga Dolores Santiago Riesco, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, a fin de que le sustituya en aquellas funciones que sean delegables según la legislación aplicable, durante el día 20 y 21 de octubre de 2008.

Villablino, 17 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 9177

Con fecha 17 de octubre de 2008, esta Alcaldía dicta Decreto delegando en la Concejala, doña Olga Dolores Santiago Riesco, la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 18 de octubre de 2008, a las 18,00 horas, entre don José Manuel Ramón Álvarez y doña Yolanda Gómez Menéndez.

Villablino, 17 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 9178

GORDALIZA DEL PINO

Aprobada inicialmente la desafectación de las parcelas sobrantes de vía pública, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bienes de dominio público, sitas en la calle Travesía León nº 3, nº 5, nº 7 y nº 9 de esta localidad, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2008, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente incoado por cualquier interesado legitimado, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gordaliza del Pino, 9 de octubre de 2008.—El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

9184

3,40 euros

CUADROS

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión celebrada el 9 de octubre de 2008, acordó, por unanimidad, la apro-

bación del proyecto de obras titulado "Renovación del alumbrado público en La Seca de Alba", redactado por el Ingeniero Industrial don Juan José Fernández Aguedo y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de 94.117,65 euros. Dicho proyecto se expone al público durante un plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

* * *

Aprobado por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión de 9 de octubre de 2008, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal de 2008 se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La presente aprobación inicial se entenderá definitiva si, transcurrido dicho período, no se hubiera formulado reclamación o alegación alguna.

Cuadros, 16 de octubre de 2008.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

9185

4,20 euros

VALDEPIÉLAGO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en fecha 9 de octubre de 2008, en uso de las facultades conferidas por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepiélago en sesión de 25 de septiembre de 2008, por el que delega en la Alcaldía la competencia y facultades necesarias para la adjudicación definitiva, resuelve la adjudicación definitiva del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valdepiélago (León).
2. Objeto del contrato: Proyecto de obra "Mejora de abastecimiento y saneamiento en Aviados".
- 3.-Tramitación: Ordinaria.
- 4.-Procedimiento: Negociado sin publicidad.
5. Presupuesto base de la licitación: Importe total, más IVA vigente: 180.342,20 euros.
6. Adjudicación: A la empresa Excavaciones Torueño SL, NIF B-24275661, por el precio de 180.342,20 euros (IVA incluido).

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Valdepiélago, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde, Julio González Fernández.

9200

17,60 euros

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS – SERFUNLE

El Presidente de la Mancomunidad municipal para la prestación de Servicios Funerarios y de Cementerio en los municipios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre "Serfunle" (León) hace saber:

Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2008, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en el Cementerio de León.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público las modificaciones citadas, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias de la Mancomunidad, sitas en la Avda. Peregrinos 14 de la ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de octubre de 2008.—El Presidente, Francisco Javier Fernández Álvarez.

8779

21,60 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE 29 de junio de 1994). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de

la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que estas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004144592	VINHAS — MOISES AUGUST	CL REAL	24710 SAN JUSTO DE	03	24 2008 011375136	0108 0108	1.493,27
0111	10 24005347493	COOPERATIVA GANADERA MON	LG PUEBLA DE LILLO	24855 PUEBLA DE LI	03	24 2008 011381503	0108 0108	479,88
0111	10 24005347493	COOPERATIVA GANADERA MON	LG PUEBLA DE LILLO	24855 PUEBLA DE LI	02	24 2008 012165280	0208 0208	1.092,61
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2008 012199535	0208 0208	1.078,60
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2008 012990285	0308 0308	1.152,97
0111	10 24103083291	CASERO JUAREZ OLIVA	AV CONSTITUCIÓN 100	24600 POLA DE GORD	02	24 2008 013079003	0108 0108	285,53
0111	10 24103961042	JAVISER LEON, S.L.	CL LAS GRANJAS	24391 RIBASECA	03	24 2008 011428686	0108 0108	592,67
0111	10 24104272553	ACTIVIDADES MANT.Y SERV.	PG CENTRO DE EMPRESA	24640 ROBLA LA	02	24 2008 012573185	0108 0108	482,65
0111	10 24104272553	ACTIVIDADES MANT.Y SERV.	PG CENTRO DE EMPRESA	24640 ROBLA LA	02	24 2008 012573286	0208 0308	482,65
0111	10 24104629837	BUSTAMANTEVILLASEÑOR EL	CL JORGE DE MONTEMAY	24007 LEON	04	24 2007 005020344	0706 1106	1.320,00
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART,S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONFERRADA	02	24 2008 012249853	0208 0208	1.960,98
0111	10 24104985909	EMBUTIDOS ARIAS DE MOLIN	CT DE LOMBILLO,S/N	24413 MOLINASECA	03	24 2008 011457079	0108 0108	2.143,57
0111	10 24105060879	GONZALEZ MONTEAGUDO JONA	CL PRIMERA TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 011461729	0108 0108	826,87
0111	10 24105137974	BEHNAC ESTRUCTURAS,S.L.	CL REAL 31	24390 DEHESAS	03	24 2008 011465668	0108 0108	21.163,50
0111	10 24105249829	EXFOMALECAR, S.L.	CL VALERIANO 79	24271 SAN ROMAN DE	03	24 2008 011471934	0108 0108	2.624,33
0111	10 24105293679	MONTAJES Y FACHADAS LIGE	AV DEL BIERZO 4	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011474964	0108 0108	9.579,32
0111	10 24105293679	MONTAJES Y FACHADAS LIGE	AV DEL BIERZO 4	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011475065	0108 0108	44,69

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 070065296609	GARCIA ALLER ANTONIO	CL CARRETERA 64	24285 BENAVIDES	03	24 2008 011927935	0208 0208	250,07
0521	07 200029570113	LORENZO BLANCO TOMAS	CL BLAS DE OTERO 4	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2008 011697559	0208 0208	293,22
0521	07 240043321692	CASERO JUAREZ OLIVA	CL CONSTITUCION 100	24600 POLA DE GORD	03	24 2008 011949860	0208 0208	293,22
0521	07 240051318334	PEREZ JUAN JOSE LUIS	ZZ NO CONSTA	24350 VEGUELLINA D	03	24 2008 011966735	0108 0108	250,07
0521	07 240053492447	PUENTE ROBLES EDUARDO	CL PEREDA 13	24008 LEON	03	24 2008 011721104	0208 0208	293,22
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2008 011848719	0208 0208	293,22
0521	07 240056776606	NEIRA NUÑEZ FRANCISCO	AV DE PORTUGAL 193	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011851547	0108 0108	250,07
0521	07 240056776606	NEIRA NUÑEZ FRANCISCO	AV DE PORTUGAL 193	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011851648	0208 0208	250,07
0521	07 240058157642	ARIAS LOPEZ JOSE ANTONIO	CL PISON 1	24413 MOLINASECA	03	24 2008 011854274	0208 0208	293,22
0521	07 240061002772	PEREZ MARTINEZ ROSA MARI	CL MOLINO DE ABAJO 2	24358 VILLAREJO DE	03	24 2008 012002707	0208 0208	293,22
0521	07 240061326108	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIB	CL NUEVA 3	24288 ESTEBANEZ DE	03	24 2008 012003616	0108 0108	194,66
0521	07 240061326108	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIB	CL NUEVA 3	24288 ESTEBANEZ DE	03	24 2008 012003717	0208 0208	194,66
0521	07 241000160738	ROBLES ALVAREZ MARIA ANG	CL MIGUEL ZAERA 4	24007 LEON	03	24 2008 012012609	0208 0208	253,22
0521	07 241000194686	DE LOS REYES DELGADO PIL	CL LA BASILICA 2	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 012012912	0208 0208	293,22
0521	07 241002223808	LOSADA ALVAREZ VICENTE	CT GENERAL	24460 MATARROSA DE	03	24 2008 011872866	0208 0208	304,98
0521	07 241003284845	FRANCO FIERRO DAVID	CL MONASTERIO DE CAR	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011851667	0208 0208	293,22
0521	07 241010957949	GONZALEZ MONTEAGUDO JONA	CL PRIMERA TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 011896209	0208 0208	293,22
0521	07 241016383582	GONCALVES GOMES ARANCHA	AV PORTUGAL 273	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011905505	1207 1207	154,22
0521	07 241018917811	DIRJEANU — FLORIN	CL ALMERIA 11	24400 PONFERRADA	03	24 2008 011910959	0208 0208	293,22
0521	07 330111535434	ARIAS FERNANDEZ JUAN EMI	AV PEÑACORADA 339	24218 MANSILLA DEL	03	24 2008 012071516	0208 0208	293,22

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 141041990336	EL BARNI — ABDELKADER	CL CARRETERA 14	24270 CARRIZO DE L	03	24 2008 011618343	0108 0108	96,59
0611	07 241016064900	ISIN — ADEM ALI	AV ESPAÑA 10	24350 VEGUELLINA D	03	24 2008 011626629	0108 0108	96,59
0611	07 241017678231	KHALLOUK — MOHAMED	CL CARRETERA 5	24171 VILLAVERDE D	03	24 2008 011631174	0108 0108	54,73
0611	07 241018228000	AIT CHABKA — AHMED	CL PORTUGAL 7	24237 TORAL DE LOS	03	24 2008 011633093	0108 0108	96,59
0611	07 471016684609	MERCEA — MARIA AURELIA	CL CAMPIN 15	24514 CORULLON	03	24 2008 011617636	0108 0108	96,59

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 240015972140	MIGUELEZ GARCIA FELIPE	CT LA BAÑEZA 21	24358 VILLORIA DE	08	24 2007 017619836	0106 0707	5.075,02
------	-----------------	------------------------	-----------------	-------------------	----	-------------------	-----------	----------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 32100264459	CONSTRUCCIONES Y DESMONT	CL INFANTA 12	24400 PONFERRADA	03	32 2008 010955993	0108 0108	7.232,53
0111	10 32102927010	INMO-BALADRE, S.L.	CL SEGOVIA 2	24400 PONFERRADA	03	32 2008 010986713	0108 0108	11.301,91

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 341004743014	NAZARE COSTA JOSE	CLAZARES_(GANADERI)	24769 CEBRONES DEL	03	34 2008 010579583	0108 0108	96,59
------	-----------------	-------------------	---------------------	--------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GERONA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 171003752985	SOBRIN TABOADA ESTHER	CL LA JUNCAL 8	24300 BEMBIBRE	03	17 2008 014317020	0208 0208	313,32
------	-----------------	-----------------------	----------------	----------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 08140639922	ACIS 2002 S.L.	CL LUIS SALVADOR CAR	24002 LEON	03	08 2008 027215779	0108 0108	28,93
0111	10 08140639922	ACIS 2002 S.L.	CL LUIS SALVADOR CAR	24002 LEON	03	08 2008 027215880	0108 0108	322,12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 371010270245	BRAHMI — MUSTAPHA	CL REAL	24234VILLACALVIEL	03	03 2008 020160368	0108 0108	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 45104177924	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS CARMONA 13	24002 LEON	03	45 2008 012935154	0108 0108	38,76
0111	10 45104177924	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS CARMONA 13	24002 LEON	03	45 2008 012935255	0108 0108	529,21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 34101215926	INGENIERIA CONSTRUCTIVA	AV ESPAÑA 11	24400 PONFERRADA	04	34 2007 005011000	0906 0906	366,00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 011011097769	BARBEIRO — JOSE AUGUST	CL SIN NUMERO 4	24379 SILVA LA	03	31 2008 012329925	0108 0108	96,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10 49101997457	EXFOMALECAR, S.L.	CL VALERIANO 79	24271 SAN ROMAN DE	03	49 2008 011036421	0108 0108	239,62

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 28162196724	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	28 2008 030453863	0108 0108	722,09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 301049909514	ABIDI — LAABID	CL CTRA.VILLAMOR 23	24393 SANTA MARINA	03	30 2008 018398047	1207 1207	15,31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 33110251293	ASTIARRAGA GARCIA MONTAJ	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	33 2008 012470948	0108 0108	2.099,88

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 11110165687	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	04	11 2007 005059995	0507 0507	721,25
0111	10 11110165687	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	02	11 2008 017075244	0208 0208	1.010,06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 43106612464	ACIS 2002, S.L.	CL LUIS S. CARMONA 1	24002 LEON	03	43 2008 013563360	0108 0108	648,08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 42101039433	BEHNAC ESTRUCTURAS, S.L.	CL REAL 31	24390 DEHESAS	03	42 2008 010227839	0108 0108	4.184,84

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241015143194	RAJA MOHMMED SARWAR	CL VATEMAR 5	24300 BEMBIBRE	03	46 2008 022985301	0108 0108	96,59
								8947
								276,80 euros

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 4 de septiembre de 2008.—El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA
NÚM. REMESA: 24 00 1 08 000011

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
07 021009638814 0611 GAOUAOUJ --- MOHAMED CL MONJA HERRERA 12 3º BZD - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 02 01 351 08 003403986	02 01 04 00072441 02 01
07 280377652114 0521 MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO MANUE CL REAL 10 2 - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 03 02 313 08 010164419	03 02 08 00078145 03 02
07 280377652114 0521 MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO MANUE CL REAL 10 2 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 03 02 350 08 011769363	03 02 08 00078145 03 02
07 031062348493 1221 AL HASSAK --- ABDERRAHIM AV MARIANO ANDRES 143 3º DCH - 24008 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 03 02 351 08 008516126	03 02 08 00098353 03 02
07 041021358503 0611 MOUMNI --- MOHAMMED AV MARIANO ANDRES 206 B1 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 04 02 313 08 006996290	04 02 08 00121139 04 02
07 041021358503 0611 MOUMNI --- MOHAMMED AV MARIANO ANDRES 206 B1 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 04 02 313 08 009555474	04 02 08 00121139 04 02
07 041038641879 0611 EL ARBAQUI --- ABDELJALIL CL ESTEFANIA RAMIREZ 5 1º IZD - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 04 03 313 08 004593623	04 03 08 00013312 04 03
07 041038641879 0611 EL ARBAQUI --- ABDELJALIL CL ESTEFANIA RAMIREZ 5 1º IZD - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 04 03 313 08 007460880	04 03 08 00013312 04 03
07 080486429865 0521 PEREZ VAZ BENITO JAVIER PZ MAYOR 0 - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 08 01 351 08 034902829	08 13 02 00072489 08 01
07 151005302795 0521 LODEIRO RODRIGUEZ JOSE MANUEL CL SAN FRUCTUOSO 7 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 15 01 366 08 005377689	15 01 97 00052479 15 01
10 18008539132 0111 SANJUAN GUTIERREZ ANA CL ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 29 7 B - 24005 LEON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS 18 01 333 08 007106217	18 01 90 00046676 18 01
10 18008539132 0111 SANJUAN GUTIERREZ ANA CL ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 29 7 B - 24005 LEON	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS 18 01 333 08 007598287	18 01 90 00046676 18 01
10 19101979422 0111 RODRIGUEZ MARTINEZ CANDIDO E AV DE LEON 115 - 24270 VILLANUEVA DE CARRIZ	REQUERIMIENTO DE BIENES 19 01 218 08 001123270	19 01 07 00175041 19 01
07 241006137857 0521 GONZALEZ PALACIOS JAIRO CL FRAY LUIS DE LEON 3 - 24640 ROBLA (LA)	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 20 04 303 08 002568507	20 04 08 00092520 20 04
07 481025511791 0521 PEÑA RODRIGUEZ LEYRE AV MADRID 1 2 D - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 08 001633710	24 01 07 00203788 48 02
07 481025511791 0521 PEÑA RODRIGUEZ LEYRE AV MADRID 1 2 D - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 08 001665032	24 01 07 00203788 48 02
10 24101610208 0111 COM. B. TOMI CL LAS LILAS 16 - 24100 VILLABLINO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 02 218 07 004308911	24 02 97 00044133 35 06
07 240033166503 0521 RODERO FERNANDEZ JOSE MANUEL AV AVIACION 6 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 07 004305675	24 03 03 00153326 03 09
07 240033166503 0521 RODERO FERNANDEZ JOSE MANUEL AV AVIACION 6 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 000502446	24 03 03 00153326 03 09
07 240033166503 0521 RODERO FERNANDEZ JOSE MANUEL AV AVIACION 6 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS 24 03 333 07 004039331	24 03 03 00153326 03 09
07 240033166503 0521 RODERO FERNANDEZ JOSE MANUEL AV AVIACION 6 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	DILEMBARGO DE VEHÍCULOS 24 03 333 08 001302694	24 03 03 00153326 03 09
07 281043645972 0521 FRUCTUOSO ESTEVEZ JESUS MANUEL CL HERMANOS BALIN 0 - 24310 ALBARES DE LA RIBERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 08 218 08 027742715	28 08 99 00026713 28 08
07 101010189558 0611 GUENZIZ --- SAADIA CL CIPRIANO DE LA HUERGA 2 2 - 24004 LEON	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 28 13 315 08 025931138	28 13 08 00075400 28 13
10 32100246170 0111 YAÑEZ MARTINEZ ABDON CM CAMINO DE SANTIAGO 17 4º A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 32 01 313 08 000620039	32 01 05 00042474 32 01
07 320045919908 2300 JIMENEZ JIMENEZ JULI O CENTRO PENIT. MANSILLA DE LAS MUL 0 - 24210 FUENTES NUEVAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 32 01 313 08 000838489	32 01 06 00161834 32 01
07 240056598366 0521 GONZALEZ ESTEBANEZ FRANCISCO JOSE CL FABERO 43 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 32 01 351 08 000477165	32 01 03 00003216 32 01
07 240056412349 0521 RIOS PEREZ DANIEL CL SAN CARLOS 62 2º IZQ - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 34 01 218 08 000890802	34 01 08 00097831 34 01
10 34101129737 0111 VILA DAVILA SERAFIN CL SALASIERA 8 - 24900 RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 34 01 313 08 000913939	34 01 03 00160235 34 01
07 471013690339 0611 LAHCENE --- HADJOUJJA CL PABLO FLORES 15 BJ DCJ - 24003 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 36 02 313 07 004593968	36 02 07 00067473 36 02
07 240055264012 0521 ZAPICO FERNANDEZ MARIA INES CL OBISPO ALMARCHA 39 5º A - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 36 02 313 08 003973652	36 02 05 00246362 36 02
07 471013690339 0611 LAHCENE --- HADJOUJJA CL PABLO FLORES 15 BJ DCJ - 24003 LEON	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 36 02 350 07 004635596	36 02 07 00067473 36 02
07 080327125755 0521 FEO GARNELO ANGEL CL LA IGLESIA 17 - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 36 03 218 06 003629447	36 03 06 00105725 36 03
07 240055954530 0521 FERNANDEZ ROLDAN JOSE CARLOS AV LAUREANO DIEZ CANSECO 3 2 DCH - 24009 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 36 06 351 08 003833610	36 06 98 00061074 36 06
07 350056814557 0521 FERNANDEZ COTO GERARDO AV DE PORTUGAL 121 1 D - 24400 PONFERRADA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 38 02 212 08 006978704	38 02 08 00143990 38 02
07 370036096527 0521 GUERRA PRIETO JUAN JOSE CL PADRE LLORENTE 1 2 DCH - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 43 04 313 08 006821052	43 04 06 00194172 43 04
07 241009670172 0521 ALVAREZ ARANDA IVAN CL MEDUL 26 2 C - 24007 LEON	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 46 08 348 08 020275361	46 08 08 00110451 46 08

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 481025511791	0521 PEÑA RODRIGUEZ LEYRE AV MADRID 1 2 D - 24005 LEON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 48 02 212 08 003407234	24 01 07 00203788	48 02
10 48106732391	0111 UCOES, S.L. AV PEREGRINO 6 4 F - 24008 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 48 05 303 08 002984575	48 05 07 00169077	48 05
07 370030585412	0521 MARTIN LOPEZ MANUEL AV FERNANDEZ LADREDA 7 7° B - 24005 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 49 01 351 08 000894362	47 03 97 00046504	49 01
07 491006213122	0611 MIROSLAVOVA SHTEREVA FILIPINA CL LEON 13 - 24761 ALIJA DEL INFANTADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 49 02 313 08 000928213	49 02 06 00074474	49 02
07 040040483971	0611 MASSOUDI --- ABDELKADER CL LA BELTRANA 8 2 - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 50 04 313 07 002607479	50 04 04 00282985	50 04
07 040040483971	0611 MASSOUDI --- ABDELKADER CL LA BELTRANA 8 2 - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 50 04 313 07 004103000	50 04 04 00282985	50 04
07 040040483971	0611 MASSOUDI --- ABDELKADER CL LA BELTRANA 8 2 - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 50 04 313 07 005446246	50 04 04 00282985	50 04

ANEXO I

NÚM. REMESA: 24 00 1 08 000011

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
02 01	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
03 02	PZ PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
04 03	PO ALAMEDA 16	04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429281	093 3429282
15 01	RD RONDA DE NELLE 76 74 BJ	15005 A CORUÑA	981 0145909	981 0145211
18 01	CL GRAN VIA DE COLON 23	18001 GRANADA	958 0241200	958 0241245
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
20 04	CL LARRAMENDI GRUPO ARRAMELE S/N 0 BA	20400 TOLOSA	943 0673911	943 0671793
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
32 01	AV AVENIDA HABANA 11 EN	32003 OURENSE	988 0511074	988 0511089
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
35 06	CL CIRILO MORENO 3 I	35007 LAS PALMAS.DE GRAN C	928 0224125	928 0220089
36 02	AV AVENIDA BENITO VIGO 135	36680 LA ESTRADA	986 0590204	986 0590206
36 03	CL SAN ROQUE 136	36205 VIGO	986 0373366	986 0250055
36 06	AV DOCTOR CADAVAL 29 31	36201 VIGO	986 0225681	986 0225240
38 02	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
46 08	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46700 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446
48 02	CL GRALEGUIA 5(ENTRADA AREILZA 55) 0	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1°	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558
49 02	AV EL FERIAL 75	49600 BENAVENTE	980 0635370	980 0635373
50 04	CL GRAN VIA 22	50005 ZARAGOZA	976 0218899	976 0158501

8019

208,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/2800/43, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Marcos Franco Fernández

C.I.F.: 071419131Z

Cotitular: Patricia Campelo Bajo

Nº documento: 24 03 501 07 004213426

Fecha de la diligencia: 27-12-2007

Bienes embargados

Finca número 01:

Rústica.- Parcela 54 del polígono 85, al paraje de Cantasapos, en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Superficie del terreno, 21 áreas y 12 centiáreas. Linda: Norte, Julián

Fernández; Sur; Salvador González; Este, Santiago y Araceli Álvarez; Oeste, herederos de Atanasio Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número dos, en el tomo 2580, del libro: 194, al folio: 35, nº finca: 15192

Finca número 02:

Urbana.- 50% del pleno dominio de: Urbana. Nave de planta baja en calle Valle de la Pardaba de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, es la parcela 437 del polígono 23, con una superficie del terreno de 1200,00 metros cuadrados y superficie construida de 640,00 metros cuadrados; Linda: Norte, Alberto Fernández; Sur, Valle de la Pardaba; Este y Oeste, Antonio Diez González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 2801, del libro: 126, al folio: 172, nº finca: 4724.

DÉBITOS

Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 07 011550161	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 011895826	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 012298980	04 2007 / 04 2007	0521

Importe deuda:

Principal
Recargo

Euros

708,66
141,74

	Euros
Intereses	30,48
Costas devengad	0,00
Costas e intereses presupuestados	70,00
Total responsabilidad	950,88

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1321

72,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-851/2006-LE con destino a abastecimiento poblacional, derivándose un caudal medio equivalente de 0,85 l/s de aguas superficiales de la fuente Fuentenaz en el término municipal La Ercina (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Doña María Olga Rodríguez Gutiérrez (9.709.053V) en representación del Ayuntamiento de La Ercina (P2407000E), con domicilio a efectos de notificación en plaza del Ayuntamiento, s/n, 24870 La Ercina (León), solicitó con fecha 10 de abril de 2006 una concesión de un aprovechamiento de 0,68 l/s de aguas superficiales de la fuente Fuentenaz, en el término municipal de La Ercina (León), con destino a abastecimiento poblacional de las localidades de La Ercina y Oceja de Valdellorma, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el artículo 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 4 de mayo de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 18 de septiembre de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero “siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones realizadas en el informe de la Oficina de Planificación y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que el informe de la Oficina de Planificación propone y se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (art. 123 d, del RDPH)”.

Con fecha 4 de mayo de 2007 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial en León, recibiendo con fecha 14 de enero de 2008 informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando éste favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que cumpla las condiciones de dicho informe.

Con fecha 19 de junio de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 14 de enero de 2008, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de mayo de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de La Ercina, según certificado del mismo no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 31 de mayo de 2007 que la captación del aprovechamiento, ya construido, se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, “la captación fue denunciada por un particular en septiembre de 2006, se remitieron varios informes al servicio de gestión del D.P.H. informando de los hechos. El aprovechamiento sólo se utilizará cuando las necesidades de abastecimiento lo requieran (verano), derivando al río Valdellorma el caudal sobrante”.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 15 de septiembre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los ar-

títulos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Ayuntamiento de La Ercina (P2407000E) la presente concesión de aguas superficiales, de la fuente Fuentenaz, con un volumen máximo anual de 26.876 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,73 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,85 l/s, en el término municipal de La Ercina (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.-Características del derecho:

Titular: Ayuntamiento de La Ercina.

N.I.F.: P-2407000E.

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional:

- 217 habitantes censados (La Ercina),
- 43 habitantes censados (Oceja de Valdellorma),
- 434 habitantes estacionales (La Ercina),
- 86 habitantes estacionales (Oceja de Valdellorma),
- 30 cabezas de ganado bovino,
- 408 cabezas de gando ovino.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 26.876 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 2,73 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,85 l/s.

Procedencia de las aguas: Fuente Fuentenaz.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las tomas y usos:

Número total de tomas: 1

Número total de usos: 1

Características de la toma:

Nombre de la toma: Toma I.

Número total de usos por toma: 1.

Procedencia de las aguas: Fuente Fuentenaz.

Tipo de toma: Manantial.

Localización de la toma:

Topónimo: La Hoz.

Localidad: Oceja de Valdellorma

Término municipal: La Ercina.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 319923, Y: 4743804.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 14, Parcela 5658.

Volumen máximo anual de la toma: 26.876 m³.

Caudal medio equivalente de la toma: 0,85 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la toma: 2,73 l/s.

Características del uso número 1 de la toma 1ª.

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Localidad: La Ercina y Oceja de Valdellorma.

Término municipal: La Ercina.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de La Ercina con 217 habitantes censados, 434 habitantes estacionales y de la localidad de Oceja de Valdellorma con 43 habitantes censados, 86 habitantes estacionales, 30 cabezas de ganado bovino y 408 cabezas de ganado ovino.

Volumen máximo anual: 26.876 m³.

Caudal medio equivalente: 0,85 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 2,73 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y re-

vertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,

b) en casos de fuerza mayor,

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.2. El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.4. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

9084

248,00 euros

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-2696/2005-LE con destino a uso abastecimiento, derivándose un caudal medio equivalente de 0,16 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02-03:Rañas del Órbigo-Esla, en el término municipal Pozuelo del Páramo (León).

1. Antecedentes de hecho:

1.- Doña María Nieves Rodríguez Cartón (44.125.985VV) en representación del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (P2412000H), solicitó con fecha 18 de julio de 2005 una concesión de 0,15 l/s un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02.03:Rañas del Órbigo-Esla, en el término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el artículo 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 31 de marzo de 2006, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 7 de abril de 2006 la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 4 de abril de 2006 se solicita informe al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla

y León, recibiéndose con fecha 3 de julio de 2006, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 4 de abril de 2006 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibiéndose con fecha 3 de julio de 2006, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de mayo de 2006, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, según certificado del mismo de fecha 13 de febrero de 2007 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 19 de abril de 2007 que la captación del aprovechamiento se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 3 de julio de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (P2412000H) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02-03:Rañas del Órbigo-Esla, con un volumen máximo anual de 4.939 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,64 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,16 l/s, en el término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.-Características del derecho:

Titular:Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

N.I.F.: P-2412000H.

Tipo de uso:Abastecimiento poblacional de 94 habitantes censados, 66 habitantes estacionales (total 160 habitantes en época de verano) y 2.000 cabezas de ganado ovino.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 4.939 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 0,64 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,16 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad hidrogeológica 02-03:Rañas del Órbigo-Esla.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación I^a:

Nombre de la captación: Toma I.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.03:Rañas del Órbigo-Esla.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 300 m.

Diámetro: 170 mm.

Potencia de la bomba: 10 CV.

Localización de la captación:

Término municipal: Pozuelo del Páramo.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 271340, Y: 4672774.

Huso: 30.

Ubicación: Plaza Mayor de Pozuelo del Páramo.

Volumen máximo anual de la captación: 4.939 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,16 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,64 l/s.

Características del uso número 1 de la captación I^a.

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Término municipal: Pozuelo del Páramo.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Pozuelo del Páramo (94 habitantes de población fija y 66 habitantes de población estacional, llegando a 160 habitantes en época estival, y 2.000 cabezas de ganado ovino).

Volumen máximo anual: 4.939 m³.

Caudal medio equivalente: 0,16 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,64 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o

alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
- b) en casos de fuerza mayor,
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovecha-

miento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha, (artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.6. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.7. El concesionario está obligado al sellado del anterior aprovechamiento de 4 metros de profundidad y utilizado para el abastecimiento poblacional de Pozuelo del Páramo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

7979

184,00 euros

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-4152/2006-LE con destino a uso recreativo (piscinas e instalaciones deportivas), derivándose un caudal medio equivalente de 0,205 l/s de aguas superficiales, cauce arroyo La Mata, en el término municipal de Pobladura de Pelayo García (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Salvador Rebollo Ferrero (71.546.095H) en representación del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García (P-2411600F), con domicilio a efectos de notificación en plaza Mayor nº 17, 24249 Pobladura de Pelayo García (León), solicitó con fecha 26 de julio de 2006 una concesión de 0,25 l/s un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce arroyo de La Mata en Pobladura de Pelayo García, con destino a uso recreativo, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el artículo 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 22 de marzo de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 31 de julio de 2007 la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 5 de octubre de 2007 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibándose este con fecha 20 de enero de 2008, informe en el que se indica que “La solicitud de concesión de dichas aguas se realiza para tierras afectadas por Orden AYG7473/2005, de 11 de abril, en la que se dispone la aplicación de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, en su artículo 71 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable del Páramo Bajo, en la que está incluido dicho término municipal, por lo que la propuesta de resolución por parte de la Dependencia del Área de Agricultura es que la concesión se efectúe en precario, y que pierda su vigencia al realizar la transformación en Zona Regable”. Dado que el destino para el que se solicita la concesión es uso recreativo, se entiende que no debe aplicarse una concesión a precario ya que dicha concesión no se ve afectada por la transformación de la Zona Regable.

Con fecha 5 de octubre de 2007 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial en León, recibándose con fecha 17 de enero de 2008 del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, informe en el que se determina que “la solicitud de la concesión se efectúe en precario, que pierda su vigencia al realizar la transformación de la Zona Regable”. Dado que el destino para el que se solicita la concesión es Uso Recreativo, se entiende que no debe aplicarse una concesión a precario ya que dicha concesión no se ve afectada por la transformación de la Zona Regable. Con la misma fecha se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que se cumpla con los condicionantes impuestos en dicho informe.

Con fecha 22 de marzo de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., que con fecha 25 de mayo de 2007 informó favorablemente a la solicitud en relación con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de octubre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García, desde el 30 de octubre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007, según certificado del mismo de fecha 10 de diciembre de 2007 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 2 de abril de 2007 que la captación del aprovechamiento se sitúa en la parcela 5035b del polígono 113 del término municipal de Pobladura de Pelayo García no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia. “La corriente de donde se derivan las aguas es del arroyo La Mata o Reguerales, por su margen izquierdo. El uso para el que se pretenden destinar las aguas es el riego del campo de fútbol, con una superficie de 0,60 ha. Las obras de la toma consisten en un pozo ordinario de aros de hormigón de 1,20 metros de diámetro y 5 metros de profundidad a 10 metros de distancia del cauce”.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 16 de septiembre de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García (P2411600F) la presente concesión de aguas superficiales, del arroyo de La Mata, con un volumen máximo anual de 6.480 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,822 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,205 l/s, en el término municipal de Pobladura de Pelayo García (León), con destino a uso recreativo (piscinas e instalaciones deportivas) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.- Características del derecho:

Titular: Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

N.I.F.: P-2411600F.

Tipo de uso: Uso recreativo.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 6.480 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 0,822 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,205 l/s.

Procedencia de las aguas: Cauce arroyo de La Mata.

Sistema de regulación: Pozo revestido de aros de hormigón.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las tomas y usos:

Número total de tomas: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la toma 1ª:

Nombre de la toma: Toma 1.

Número total de usos por toma: 1.

Procedencia de las aguas: Cauce arroyo de La Mata.

Tipo de toma: Toma directa de cauce.

Localización de la toma:

Topónimo: La Huerga.

Término municipal: Pobladura de Pelayo García.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 279273, Y: 4687071.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 113, Parcela 5035.

Volumen máximo anual de la toma: 6.480 m³.

Caudal medio equivalente de la toma: 0,205 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la toma: 0,822 l/s.

Características del uso número 1 de la toma 1ª.

Uso al que se destina el agua: Uso recreativo.

Localización del uso:

Topónimo: La Huerga.

Término municipal: Pobladura de Pelayo García.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso recreativo, riego del campo de fútbol ubicado en la parcela 5035 del polígono 113 de la localidad de Pobladura de Pelayo García del término municipal de Pobladura de Pelayo García (León).

Volumen máximo anual: 6.480 m³.

Caudal medio equivalente: 0,205 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,822 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el

Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
- b) en casos de fuerza mayor,
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la cons-

trucción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.2. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

9083

245,60 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Faustino Sutil Honrado en representación del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (P2402700E), con domicilio a efectos de notificación en plaza España nº 1, 24357 Bustillo del Páramo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Bustillo del Páramo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 430 m de profundidad, 500 mm de diámetro, situado en el paraje Barrios de Buenos Aires, en el término municipal de Bustillo del Páramo (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,05 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 32.850 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,92 C.V. de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia MC/1926/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 26 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión de D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

9082

24,80 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta de Compensación del SAU-16 (G-24353732), con domicilio a efectos de notificación en calle Ordoño II, nº 27 2º izda., 24001 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villaquilambre (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 300 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 800 mm de diámetro, situado en la parcela del polígono, paraje de calle Gloria Fuertes, en el término municipal de Villaquilambre (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 5,32 ha, pertenecientes a la Junta de Compensación SAU-16 de Villaquilambre (León).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 5,00 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 72.576 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 12,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06:Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villaquilambre (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-438/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión de D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8771

21,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS PAYUELOS

Se convoca a todos los propietarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria del mes de diciembre, que se celebrará el día 7 de diciembre de 2008, a las 10.30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio Carmelo Gómez de Sahagún.

ORDEN DEL DÍA

1º.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.— Presupuestos campaña 2009.

3º.— Examen y aprobación de la memoria semestral.

4º.— Ruegos y preguntas.

Sahagún, 21 de octubre de 2008.—El Presidente, Francisco Lupicino Rodrigo Carvajal.

9209

19,20 euros